



**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 14 JUL. 2010

Secretaría de Estado

**VISTO:** la solicitud de la empresa **NADAL DA LUZ LUCIANO EDUARDO** con número de RUT **010059230018**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

**RESULTANDO:** que el proyecto presentado tiene como objetivo la adquisición de maquinaria agrícola y la construcción de una represa para la mejora del sistema de riego de los suelos y de la operativa de la cosecha de arroz;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **NADAL DA LUZ LUCIANO EDUARDO** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

-----**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1.º Declárese promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **NADAL DA LUZ LUCIANO EDUARDO**, tendiente a la adquisición de maquinaria agrícola y la construcción de una represa para la mejora del sistema de riego de los suelos y de la operativa de la cosecha de arroz, por un monto total de UI 9.028.064.-----

2.º Otórguese a la empresa **NADAL DA LUZ LUCIANO EDUARDO** un crédito

*[Firma manuscrita]*  
**TO. B.**  
**M.E.P.**

SÍRVASE CITAR

23666/09

por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 2.741.156. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

**3.º** Exonérese a la empresa **NADAL DA LUZ LUCIANO EDUARDO**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 4.694.593, equivalente a 52% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de tres (3) años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2008 y el 30/06/2009 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

**4.º** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/2008 y el 30/06/2011.-----

**5.º** A los efectos del control y seguimiento, la empresa **NADAL DA LUZ LUCIANO EDUARDO**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

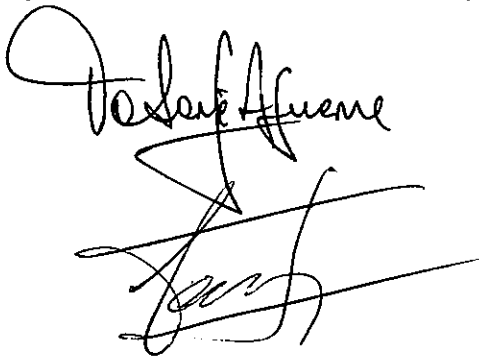
**6.º** A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos



precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

7.º Declárese que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

8.º Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----



Handwritten signature of José María Aguero.



Handwritten signature of José Mujica.

JOSE MUJICA  
Presidente de la República



Handwritten signature.

NO. 3º  
M.E.M.

